

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00822-00
AUTO 2 No.1661**

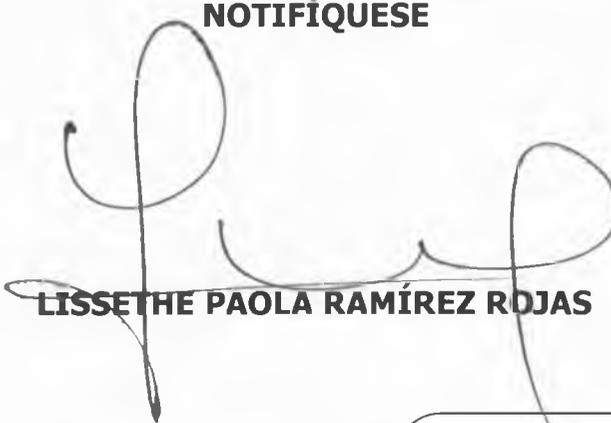
En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE sin consideración alguna el avalúo allegado por la parte demandante toda vez que el certificado catastral del predio No.370-614344 no corresponde al bien aquí trabado en la Litis.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.018-2013-00345-00
AUTO 2 No. 1684**

En atención al oficio allegado por el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

OFÍCIESE al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso 015-2013-00070-00, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de **ALMACEN EL MUELLE BERNAL Y MARQUEZ LTDA** y **MARIA DOLMA MARQUEZ DE BERNAL**, **NO SURTE LOS EFECTOS ESPERADOS**, por cuanto existe solicitud a favor del Juzgado Cincuenta de Descongestión de Cali dentro del proceso 031-2013-00841-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Abogados de Ejecución Civil
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra
www.escmunicipal.gov.co

13

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 04-2014-00187-00
AUTO 2 No. 1669**

En atención al oficio allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Estrom*

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2008-00334-00
AUTO 2 No. 1664**

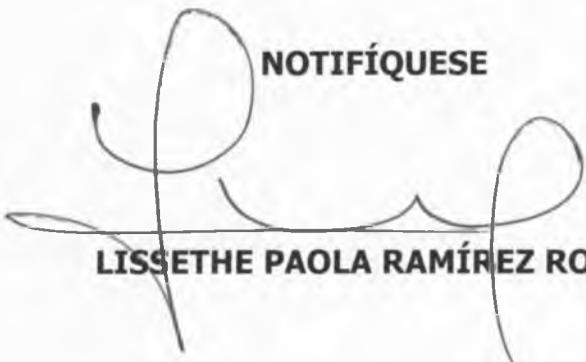
En atención al oficio allegado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el juzgado,

RESUELVE:

INFORMESE al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2015 y como consecuencia de lo anterior el embargo de remanentes aquí comunicado por el Juzgado de Origen mediante oficio No.0854 del 22 de mayo de 2008 deberá ser puesto a disposición del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali dentro del proceso bajo la partida 023-2009-00225-00 en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.1423 del 06 de mayo de 2009.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2012-00231-00
AUTO 2 No. 1663**

En atención al oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el oficio No.04-519 toda vez que dentro del presente proceso no obra solicitud de remanentes a favor del Juzgado Cuarto civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase remitir en debida forma el oficio No. 05-3407 y el oficio No.05-394 junto con sus anexos al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra
www.2012.gov.co*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 07-2006-00486-00
AUTO 2 No. 1665**

En atención al poder allegado por la parte demandante y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder otorgado al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUITIO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO identificada con la cedula de ciudadanía No31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C S de la Judicatura como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

TERCERO: POR SECRETARIA expídase las copias auténticas solicitadas por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO en su escrito visible a folio 136 una vez acredite el pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 016-2016-00536-00
AUTO 2 No. 1659

En atención a la constancia secretaria que antecede, observa el despacho que efectivamente el depósito judicial No.469030002239598 ya cuenta con orden de pago visible a folio 108, por lo que se deberá excluir de la orden de pago decretada en el numeral cuarto del auto 2 No.1261 de fecha 02 de abril de 2019.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

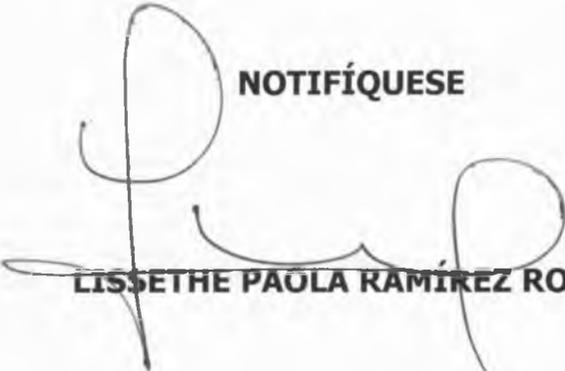
PRIMERO: EXCLÚYASE el depósito judicial No. 469030002239598 de la orden de pago decretada mediante el numeral cuarto del auto No.1261 de fecha 02 de abril de 2019 en virtud de lo aquí antes mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos en el numeral cuarto del auto 2 No.1261 de fecha 02 de abril de 2019 la suma de \$10.235.792.00 y no como allí se indicó en virtud de lo aquí antes mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por intermedio del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en Auto 2 No.1261 de fecha 02 de abril de 2019 teniendo en cuenta lo aquí dictado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN No. 028-2017-00318-00
AUTO 1 No. 817**

Toda vez que la demanda ejecutiva acumulada propuesta por el **GRUPO PLUS INVERSIONES S.A.S.** quien obra por intermedio de apoderado judicial contra de **DAVID GUSTAVO GIRALDO, GILDA ARANGO RAMIREZ y JULIAN ANDRES VACA TRUJILLO**, reúne las exigencias del Art. 82 y ss., y 463 ibídem del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de **DAVID GUSTAVO GIRALDO, GILDA ARANGO RAMIREZ y JULIAN ANDRES VACA TRUJILLO**, y a favor de **GRUPO PLUS INVERSIONES S.A.S.**, representada a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA UN PESOS M/CTE (\$777.851.00)**, por concepto pago de factura de EMCALI que comprende el periodo entre el 6 de junio de 2017 a 05 de julio de 2017 visto a folio 11 del presente cuaderno.

TERCERO: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible, e, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite legal.

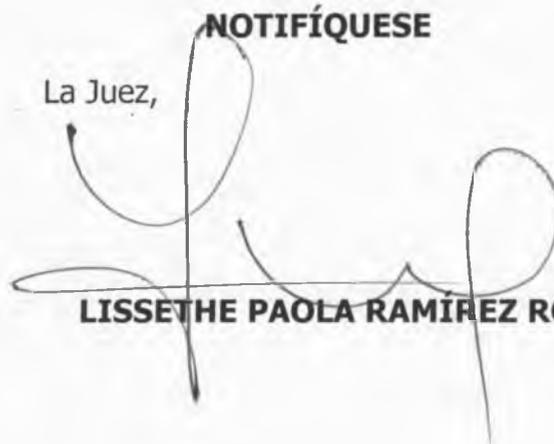
CUARTO: sobre las costas oportunamente resolverá el Juzgado.

QUINTO: NOTIFIQUESE por estado a los demandados **DAVID GUSTAVO GIRALDO, GILDA ARANGO RAMIREZ y JULIAN ANDRES VACA TRUJILLO** presente proveído conforme lo dispuesto en el artículo 463 ibídem.

SEXTO: ORDENESE suspender el pago a los acreedores y emplazar a los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que será publicado como lo establece el C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Ingeniero de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2012-00865-00
AUTO 2 No. 1674

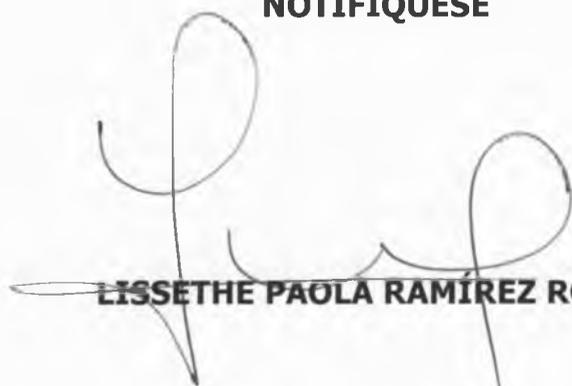
Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S...*

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2011-00593-00
AUTO 2 No. 1692**

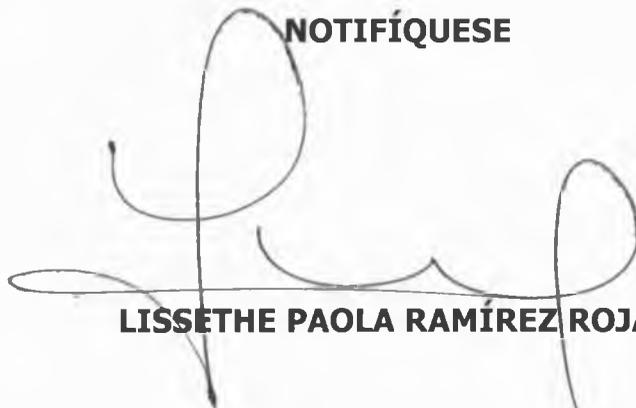
Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cruz
Secretario*

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2013-01048-00
AUTO 2 No. 1682**

Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cotto
Secretario

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2011-00847-00
AUTO 2 No. 1693

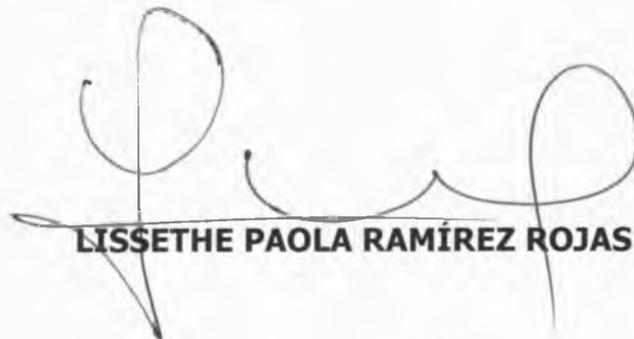
Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 029-2004-00142-00
AUTO 2 No. 1685**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 25 de mayo de 2018, toda vez que la parte interesada aportó los respectivos aranceles judiciales.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADO** al abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS para que retire el desglose de los documentos ordenado en el auto de fecha 25 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2017-00357-00
AUTO 1 No. 816**

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por INTERNACIONAL BROKERS INMOBILIARIA en contra de VIVIAN RAQUEL TORRES BORJA y CARLOS EFREIN ANGULO VARGAS, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a los demandados VIVIAN RAQUEL TORRES BORJA c.c.66.979.017 y CARLOS EFREIN ANGULO VARGAS c.c. 94.506.202 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de la aquí demandado, bajo la partida No. 013-2016-00803-00, que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Corno
Secretaria

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 035-2015-00389-00
AUTO 2 No. 1662**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 03 de abril de 2018, toda vez que la parte interesada aportó los respectivos aranceles judiciales.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADOS** a EDWIN ANDRES TORRES HENAO C.C. 1.136.059.947 y LINA MARCELA CARDENAS c.c. 1.144.164.866 para que en nombre y representación del abogado CHRISTIAN HERNANDEZ CAMPO retire el desglose de los documentos ordenado en el auto de fecha 03 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali 23 de Abril 2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2016-00015-00
AUTO 2 No. 1660**

En atención a la constancia secretaria que antecede, observa el despacho que efectivamente el depósito judicial No.469030002330870 ya cuenta con orden de pago visible a folio 216, por lo que se deberá excluir de la orden de pago decretada en el auto 2 No.1501 de fecha 03 de abril de 2019.

Por lo que el Juzgado,

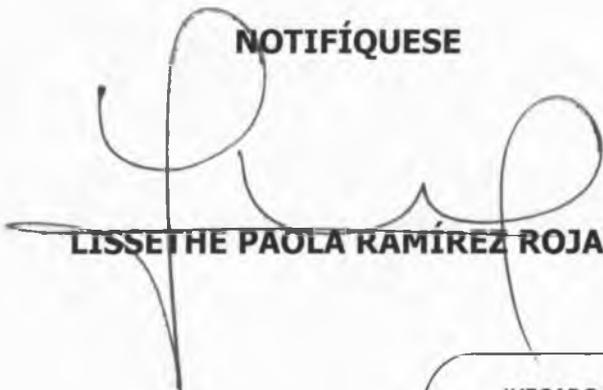
RESUELVE:

PRIMERO: EXCLÚYASE el depósito judicial No. 469030002330870 de la orden de pago decretada mediante Auto 2 No.1501 de fecha 03 de abril de 2019 en virtud de lo aquí antes mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por intermedio del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en Auto 2 No.1501 de fecha 03 de abril de 2019 teniendo en cuenta lo aquí dictado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristóbal Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00773-00
AUTO 2 No. 1671**

Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LA| SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2013-00296-00
AUTO 2 No. 1679**

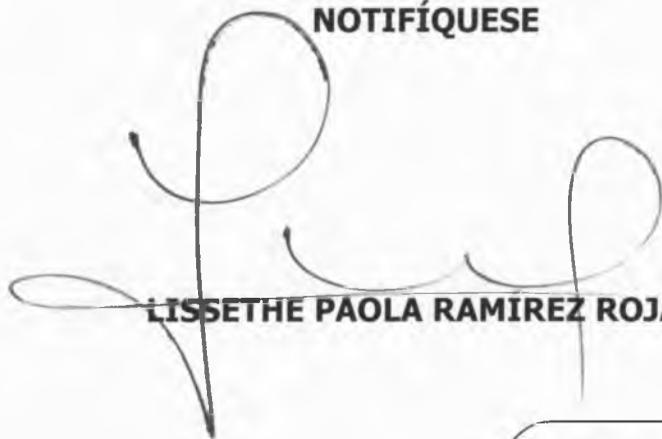
Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 23 de abril Cali

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2013-00060-00
AUTO 2 No. 1675**

Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2018-00368-00
AUTO 2 No. 1691**

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin dentro del auto de fecha 01 de abril de 2019, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 005-2012-000336-00
AUTO 2 No. 1383**

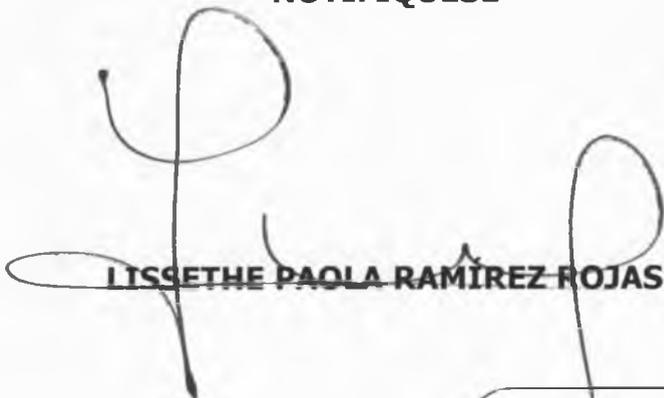
Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2012-00697-00
AUTO 2 No. 1670**

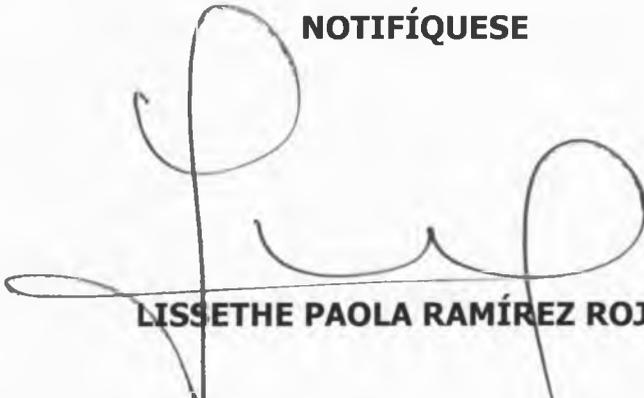
Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 006-2003-00423-00
AUTO 2 No. 1667**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

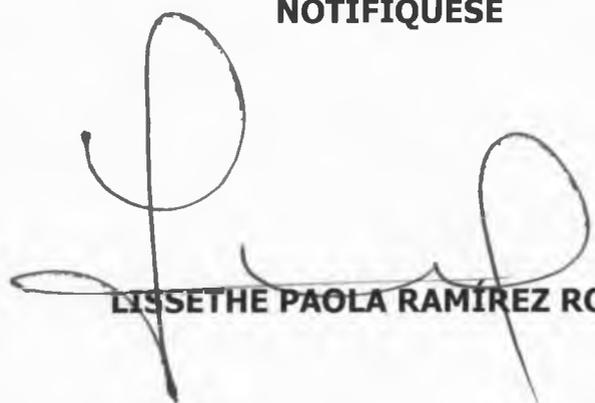
RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 03 de julio de 2018.

SEGUNDO: INDIQUESELE al señor FERMIN CUELLAR MOYANO que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Gil

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2010-01000-00
AUTO 2 No. 1688**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

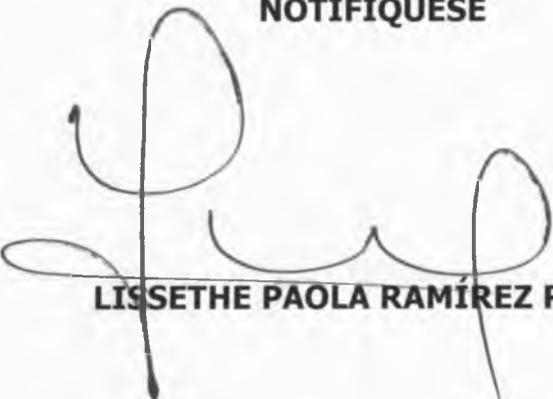
RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 24 de junio de 2016, toda vez que la parte interesada aportó los respectivos aranceles judiciales.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADO** al señor JUAN DAVID GUZMAN HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.106.189 para que en nombre y representación del abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ retire el desglose de los documentos ordenado en el auto de fecha 24 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo
2019-04-23

23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2018-00029-00
AUTO 2 No. 1687**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora y coadyuvada por la demandada, mediante el cual solicitan la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 161 del C.G.P que al tenor reza "*El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*"(...). **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de la obligación que aquí cursa ya se encuentra en etapa de ejecución forzada, se despachara desfavorablemente lo pedido y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la suspensión del proceso solicitada por las partes, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

29

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2015-01343-00
AUTO 2 No. 1686**

En atención al escrito allegado por el pagador de BKF INTERNATIONAL, el Juzgado,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Conz*
Secretaria

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00414-00
AUTO 2 No.1676

Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2017-0051-00
AUTO 2 No. 1668**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 08 de octubre de 2018, toda vez que la parte interesada aportó los respectivos aranceles judiciales.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADA** a la señora MARY VANESSA PERLAZA HURTADO c.c. 1.130.638.095 para que en nombre y representación del abogado TULIO ORJUELA PINILLA retire el desglose de los documentos ordenado en el auto de fecha 08 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA| SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Enrique...

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 09-2012-00771-00
AUTO 2 No. 1695**

El Juzgado conforme a la actuación aquí surtida y previo a disponer sobre la entrega de dineros a favor de la parte demandada,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase reproducir los oficios de desembargo a favor de la señora **LUZ MERY ORDOÑEZ**.

SEGUNDO: INDIQUESELE la señora **LUZ MERY ORDOÑEZ** que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

TERCERO: REQUIÉRASE a la señora **LUZ MERY ORDOÑEZ** para que allegue el oficio dirigido al pagador debidamente diligenciado a fin de que dicha entidad proceda a dejar sin efecto la orden de embargo y una vez cumplido lo anterior el despacho dispondrá con en derecho corresponde con la entrega de dineros a su favor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretaria*

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2014-00452-00

AUTO 1 No. 815

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de SONIA AMPARO RIOS DAVID, el Juzgado,

RESUELVE:

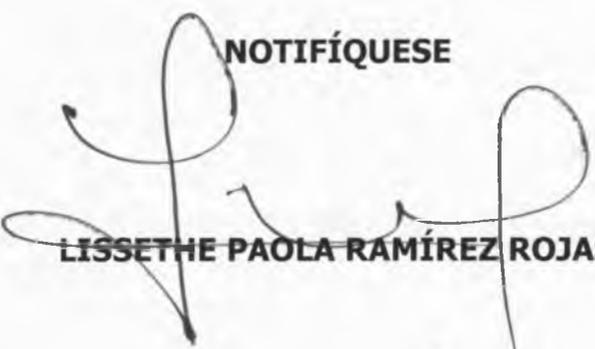
PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCOLOMBIA, que figuren a nombre de la demandada SONIA AMPARO RIOS DAVID identificada con C.C No. 31.989.840, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$111.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2012-00270-00
AUTO 2 No. 1681**

Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00729-00
AUTO 2 No. 1694**

En atención a solicitud allegada por la abogado de la parte demandante, observa el despacho que no allego la comunicación enviada a su poderdante Banco Av Villas mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva*

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Subrayado y cursiva fuera del texto original.

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 004-2012-00240-00
AUTO 2 No. 1680**

Se tiene que la apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de SISTEMCOBRO conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ca...*

32

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-00448-00
AUTO 2 No. 1666**

En atención al escrito que antecede allegado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y como quiera que informa la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, esta Operadora Judicial, con fundamento en lo normado en el Artículo 564 de la ley 1564 de 2012, ordenará remitir el expediente, en el estado en que se encuentra en la relación al demandado NESTOR FABIAN OSPINA REINA, a tal dependencia, como corresponde, para lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que le corresponde al citado demandado y dejando a disposición de dicha juzgado los bienes embargados.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la remisión del presente proceso de manera inmediata al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en el estado en que se encuentra en relación al demandado **NESTOR FABIAN OSPINA REINA**, para lo de su competencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto que le correspondan al demandado **NESTOR FABIAN OSPINA REINA** y **PONGANSE** a disposición ante el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali. Elabórense los oficios correspondientes y **REMITASE** por secretaria los mismos a las entidades que corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduarda 511 / 1 2019*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2012-00678-00
AUTO 2 No. 1672**

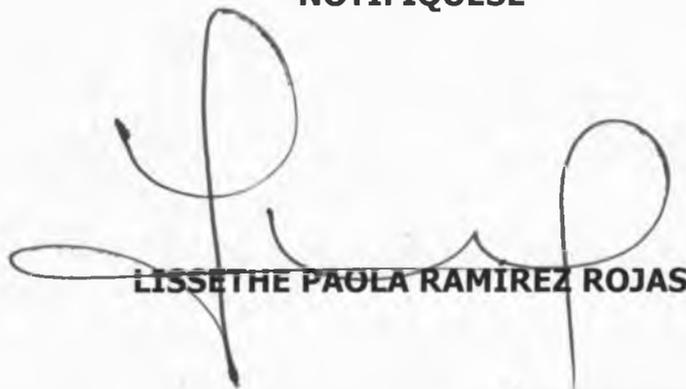
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2017-00626-00
AUTO 2 No. 1677**

En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

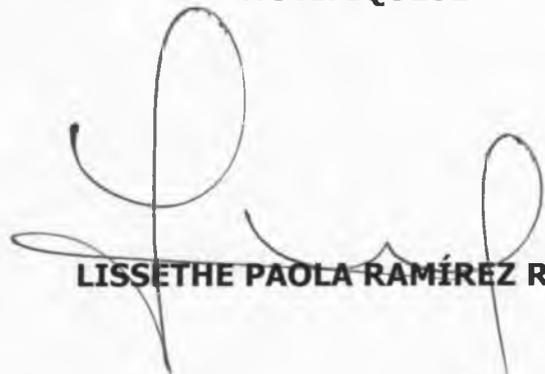
RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 09 de noviembre de 2018, toda vez que la parte interesada aportó los respectivos aranceles judiciales.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADO** a los señores LISETH JOHANA RANGEL C.C. 1151936776, SANTIAGO ORJUELA SALAZAR C.C. 1143857550, PAUL STEVEN ARCE CARVAJAL C.C. 1112476141, DIANA CAROLINA PORRAS GONZALEZ C.C. 1143841844, y RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO C.C. 1116232250 para que en nombre y representación del abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO retire el desglose de los documentos ordenado en el auto de fecha 09 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2014-0082-00
AUTO 2 No. 1678**

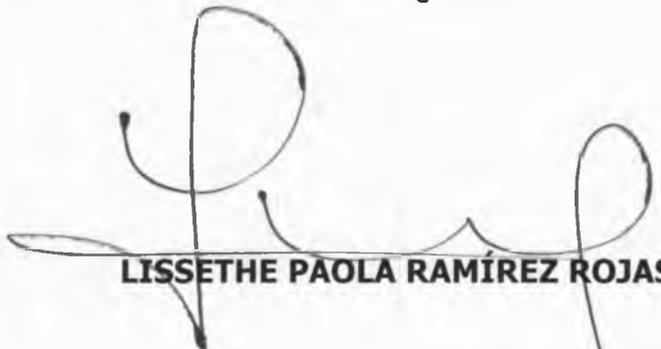
En atención a solicitud allegada por la abogado de la parte demandante, observa el despacho que no allego la comunicación enviada a su poderdante TRUST & SERVICES S.A.S. mediante el cual le comunica su renuncia al mandato conferido, por lo que no atemperarse a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.¹, se

DISPONE

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Subrayado y cursiva fuera del texto original.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 0031-2015-00556-00
AUTO 2 No. 1673**

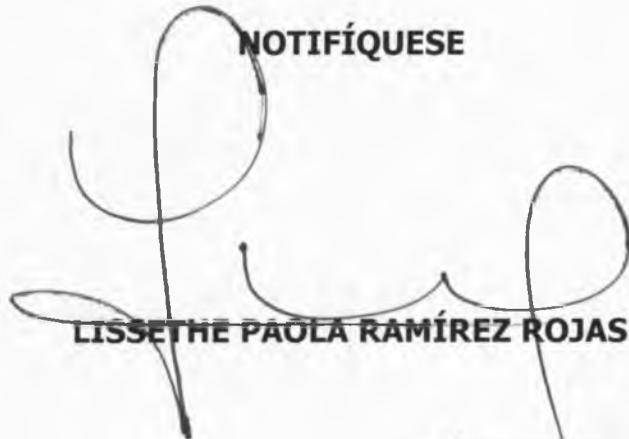
En atención al escrito allegado por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

REMITASE a la abogada **PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ** al auto de fecha 23 de mayo de 2018 mediante el cual se atendió la solicitud de requerimiento al pagador, sin que a la fecha se encuentre debidamente diligenciado el oficio No.05-1555.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**

LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2005-00540-00
AUTO 2 No. 1690**

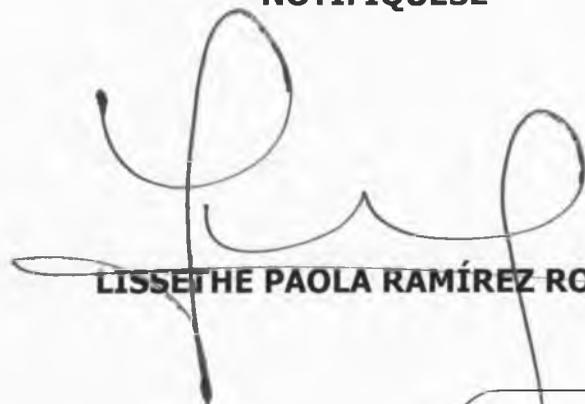
En atención al oficio No.02-3266 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 067 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2019**
LAJ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario